



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO1882
2016-1385

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **NURBY ORFARY ARBOLEDA CORREA** contra **ACT TELEMÁTICA**, se admite la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte actora.

Ante la solicitud elevada por la demandante, quien expresa conocer de la renuncia de poder presentada por el doctor CELSO TORRES CASTELLANO con TP numero 213.278 del CSJ, se accede al aplazamiento de la diligencia, señalando nueva fecha para el próximo TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), CON DISPONIBILIDAD HASTA LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30PM).

En atención al conocimiento que la demandante informa tener de la renuncia de poder, se acepta la misma, por lo cual se insta a la señora NURBY ORFANY ARBOLEDA CORREA a nombrar nuevo apoderado judicial.

En atención a lo establecido en el artículo 54 del CPTYSS considera el despacho necesario requerir a la demandada para que en el término no superior a diez (10) días proceda a informar a este despacho lo siguiente:

- Informe al despacho para los años 2013 al 2016, qué programa contable de egreso se utilizaba en la empresa.
- Deberá expresar de qué manera se expiden certificaciones de egreso contable y recibos de caja menor, igualmente explicará la manera en que éstos se ennumeran.
- Explique al despacho el método mediante el cual se expiden las colillas de pago de nómina de los empleados, y quién es el encargado de hacerlo.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001310501320160138500

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
15/10/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61742d7bf94cb40b66ef20b7bf939b129a66e9f520b0c68cf294189b20afd523

Documento generado en 14/10/2021 10:51:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>